
	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 1 de 15

RELACION DE VERSIONES

VERSION	DESCRIPCION	FECHA
01	Emisión del documento	Mayo de 2020
ELABORO	REVISO	APROBO
Administración	Junta Directiva	Asamblea de Delegados Acta No. 81

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 2 de 15

CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA: El Fondo de Empleados del Sector Industrial “FONRECAR” NIT. 890.400.186 -7, entidad de la Economía Solidaria, regida conforme al Decreto Ley 1481 de julio 7 de 1989, sus estatutos y demás disposiciones que regulan la materia y en general por las normas de derecho común aplicables a su condición de persona jurídica, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución 520 del 21 de marzo de 1964, con matrícula mercantil N° 09-400.186-7.

FONRECAR, hace parte del sector de la Economía Solidaria y por lo tanto, se acoge a sus fines y principios, y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.


ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA: El día 13 de junio de 1957, se reunieron en el salón principal del club Andian, los señores Rodrigo Meza, Calixto Alvarado Encinales y Alberto Baquero, con el propósito específico de crear el fondo de ahorros de empleados de Intercol Cartagena, para lo cual empezaron con la elaboración del proyecto de estatutos. En los días siguientes se inició una campaña para vender la idea a los demás empleados del departamento de contabilidad, y fue así como el día 4 de julio de 1957, se reunieron en el salón de contabilidad general, para crear el fondo de ahorros de empleados de intercol Cartagena, constituyéndose en socios fundadores, los funcionarios del departamento de contabilidad de Intercol.

El 21 de marzo de 1964, la gobernación de Bolívar le concede Personería Jurídica por medio de la resolución N° 520. El 14 de Agosto de 1974, se reforman los estatutos y se cambia el nombre por el de "fondo de empleados de la refinería de Cartagena" y se adopta la sigla "FONRECAR", esta reforma fue aprobada por superintendencia Nacional de cooperativa según Resolución N° 0845. El primer aporte para ahorros lo hizo el socio fundador Sr. Alfonso Prada N. por la suma de \$500 pesos y el primer crédito se le concedió al socio fundador Sr. Juan M. Valeta L. por la suma de \$300 pesos.

En acta No. 68 del 24 de marzo de 2007, correspondiente a la reunión de asamblea general celebrada en Cartagena inscrita en cámara de Comercio, la entidad cambio de razón social por FONDO DE EMPLEADOS FONRECAR.

En acta No. 70 de 21 de marzo de 2009 correspondiente a la reunión de asamblea general celebrada en Cartagena inscrita en cámara de Comercio, la entidad cambio de razón social por FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL FONRECAR.

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 3 de 15

Sus Asociados cumplen tres (3) roles:

1. **Dueños**, ser parte y dueño de una empresa de carácter solidario con sus aportes se convierte en inversionistas.
2. **Directivos**, tienen la opción de participar democráticamente eligiendo o siendo elegidos en sus estructuras administrativas y de dirección.
3. **Clientes**, beneficiándose de los servicios ofrecidos por el fondo que están orientados a satisfacer las necesidades de los asociados y sus familiares

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL: El objeto primordial de FONRECAR será el propender por el bienestar social de los asociados y su grupo familiar básico, el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y compañerismo, fomentar el ahorro, suministrar créditos, al igual que contribuir en el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, recreativas, de vivienda, seguridad social, educativas y morales, mediante la adecuada prestación de diversos servicios. Igualmente auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico de Fonrecar y sus asociados (as).

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio social de FONRECAR estará compuesto por los aportes sociales individuales, los recursos y fondos permanentes, las donaciones y auxilios que obtenga la Entidad con destino a incremento Patrimonial y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el estatuto, el patrimonio de FONRECAR será variable e ilimitado.

CAPÍTULO II: MARCO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5. MISIÓN: Mejoramos la calidad y el nivel de vida de nuestros asociados, colaboradores y sus familias, mediante experiencias favorables en servicios, que les permitan cumplir sus sueños.


ARTÍCULO 6. VISIÓN: Seremos el aliado preferido de nuestros asociados, en los servicios de ahorro, crédito y bienestar, a través de experiencias solidarias, innovadoras y confiables.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS CORPORATIVOS: Todas las personas vinculadas a FONRECAR deberán actuar acorde con los siguientes principios:

Principios Solidarios

Asociación abierta y voluntaria.
Control democrático por los asociados.

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 4 de 15

Participación económica de los asociados.
Autonomía e independencia.
Educación, capacitación e información.
Cooperación entre Entidades Solidarias.
Compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 8. VALORES SOLIDARIOS: Las entidades de Economía Solidaria se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Siguiendo la tradición de nuestros fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

VALORES FONRECAR

Honestidad: Somos coherentes con el pensar, decir y actuar, enmarcados dentro de la ética, la transparencia, los principios y los valores organizacionales.

Solidaridad: Demostramos interés unos por otros y aportamos soluciones para satisfacer las necesidades y los retos comunes.

Trabajo en Equipo: Actuamos comprometidos con el propósito común del equipo y aportamos para el logro de los resultados, construyendo y manteniendo respeto por nuestros grupos de interés.

Servicio: Superamos las expectativas de servicio, brindando respuestas oportunas y generando ambientes de tranquilidad y fidelidad.

Confianza: Construimos y generamos credibilidad en todas nuestras actuaciones con los grupos de interés, lo cual permite mantener relaciones sólidas y duraderas.


TÍTULO I: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

La honorable Asamblea del Fondo de Empleados del Sector Industrial FONRECAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

RESUELVE:

Adoptar un Código de Ética y buen Gobierno que guíe a todos los directivos, administradores, integrantes de comités, asociados y empleados de FONRECAR, hacia

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 5 de 15

un desempeño íntegro con criterios de eficacia, transparencia y calidad, para preservar los valores y principios solidarios institucionales y sectoriales, generando confianza en los grupos de interés.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN: El Código de Ética y buen Gobierno de FONRECAR ha sido diseñado para fomentar un ambiente laboral responsable y ético. Este Código ofrece una introducción a leyes y normas de imperativo cumplimiento por parte de todos los actores de FONRECAR y que permitirá entender y cumplir las normas básicas de conducta e integridad pertinentes a la labor desempeñada por cada uno de sus integrantes.

El Código no transcribe todas las leyes pertinentes ni todas las normas de FONRECAR, el usuario debe remitirse a los documentos apropiados para estudiar la totalidad de las normas y procedimientos.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS: El Código de Ética y buen Gobierno tiene los siguientes objetivos:


1. Fijar las normas, principios éticos y mejores prácticas que rijan las actuaciones de todas las personas vinculadas a FONRECAR y de todos los grupos de interés.
2. Preservar la ética y transparencia en la gestión realizada, con base en la integridad y equidad, para generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con FONRECAR.
3. Garantizar la adecuada administración y el respeto recíproco entre asociados, empleados y los grupos de interés.

ARTÍCULO 11. ALCANCE: El Código de Ética y buen Gobierno está dirigido a los asociados, directivos, administradores, integrantes de comités, empleados de FONRECAR, revisoría fiscal y sus grupos de interés.

ARTÍCULO 12. COMPROMISOS DE LA BASE SOCIAL: Todos los asociados, directivos, trabajadores, y todos aquellos que ejerzan un rol social, tendrán en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos generales:

1. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emanan de la misma.
2. Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 6 de 15

- responsabilidad y función social.
3. Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.
 4. Generar prácticas de beneficio mutuo.
 5. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13. PROPÓSITO: Comportarse con integridad, que significa establecer las prioridades correctas y cumplir todos los compromisos, asumiendo la responsabilidad y tomando siempre decisiones apropiadas.

ARTÍCULO 14. COMPROMISO: Todos los directivos, revisoría fiscal, integrantes de comités, asambleístas, asociados y empleados de FONRECAR deben:

1. Conocer, comprender y actuar de acuerdo con las leyes, valores, políticas y procedimientos que rigen a FONRECAR.
2. Actuar siempre con integridad.
3. Abstenerse de inducir o presionar a cualquier miembro de FONRECAR a infringir una ley, valor, política o procedimiento. Tampoco puede permitir que se le induzca o se le presione a hacerlo.


ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES: Todas las personas a las que aplica este código, son responsables de informar los casos en los que conozca que se haya infringido o se pueda infringir una ley, valor, política o procedimiento de FONRECAR.

ARTÍCULO 16. ANTI-REPRESALIAS: En FONRECAR, no se permitirá que se tomen represalias contra el empleado o asociado que de buena fe, lícita y verazmente pida asesoría, plantee una preocupación o denuncie falta de ética. Quienes tomen represalia serán sometidos a medidas disciplinarias; las acusaciones de represalia serán investigadas y se tomarán las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad es una prioridad. Por lo tanto, se garantiza la reserva de la identidad de aquellos que informaren o participaren en el proceso de establecer el incumplimiento de las normas definidas en este Código.

ARTÍCULO 18. TRÁMITES DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES: Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de economía solidaria, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas o denuncias que

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 7 de 15

formulen los asociados, con relación a la prestación de los servicios de FONRECAR o por la posible violación de la ley, el estatuto o reglamentos por parte de un empleado o por un miembro de los órganos de administración y vigilancia, deben ser formuladas de acuerdo al conducto regular.

CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS


ARTÍCULO 19. COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS: Todos los empleados y directivos de FONRECAR, deben enfocarse en conseguir los objetivos de crecimiento y mantener la integridad en todo lo que hacen. Ser honestos respecto a las operaciones y el desempeño en las labores asignadas, también deberán tener cuidado en el uso de los activos y recursos. Para proteger los intereses de FONRECAR, es deber:

1. Proteger las patentes, marcas registradas y demás derechos de propiedad intelectual.
2. Llevar una contabilidad y registros de forma completa y precisa, y mantener un sistema efectivo de controles internos sobre los informes financieros.
3. Conservar los registros de FONRECAR para cumplir con las obligaciones.
4. Hacer uso correcto de los recursos de FONRECAR y mantener el sistema de información, dispositivos y redes seguros.
5. Hacer un uso responsable de las redes sociales.
6. Proteger la información confidencial, de propiedad exclusiva y personal, incluida la información de salud personal.
7. Evitar comercializar o revelar información privilegiada.
8. Evitar conflictos de intereses.
9. Actuar con diligencia, cuidado y buena fe para el mayor beneficio del fondo y abstenerse de incurrir en conductas que perjudiquen al mismo.

ARTÍCULO 20. BUEN AMBIENTE DE TRABAJO: En FONRECAR se propicia un ambiente cálido y cordial, por lo tanto, debemos estar atentos a:

1. Ser respetuosos, justos e imparciales en el trato a las personas, independientemente de la posición que ellas ocupan dentro de la Organización.
2. Respetar las características individuales, sin discriminar, intimidar o titular a las personas.
3. Trabajar en forma cooperativa con todos los actores de FONRECAR, respetando los compromisos realizados, suministrando información correcta y oportuna.
4. Ser prudente con el horario de trabajo, los recursos, bienes y el nombre del Fondo.
5. Respetar la diferencia de opiniones e ideas políticas, culturales y religiosas y no

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 8 de 15

hacer uso de las mismas para influir en el desarrollo de la carrera de cualquier empleado.

6. Ser prudente al imprimir o fotocopiar documentos internos y diligentes en su guarda y custodia, evitando que los utilicen personas no autorizadas.
7. Ser precavido cuando se haga comentarios sobre FONRECAR.
8. No divulgar información confidencial de la empresa sin la debida autorización previa.
9. Quienes están autorizados a hablar en nombre de FONRECAR, deben proporcionar información precisa al público y evitar especulaciones.

ARTÍCULO 21. PATENTES, MARCAS REGISTRADAS Y DERECHOS DE AUTOR: Es fundamental proteger la propiedad intelectual de FONRECAR. La propiedad intelectual incluye las patentes, marcas registradas, derechos de autor, el conocimiento científico y técnico, la experiencia desarrollada en el transcurso de las actividades de FONRECAR y demás bienes inmateriales conocidos o por conocerse. También se debe respetar la propiedad intelectual de otros, por lo cual está prohibido el uso no autorizado o la apropiación indebida de estos derechos.

Cualquier idea, proceso, sistema u otra forma de propiedad intelectual real o potencial (patentable o no) que el empleado pueda descubrir o desarrollar mientras esté vinculado laboralmente a FONRECAR, pertenecerá a este último, por lo tanto, el empleado renuncia a la propiedad y usufructo de todos los datos e información disponible (archivos físicos y electrónicos, proyectos, políticas, procesos, etc.) y aquella generada durante su tiempo de servicio a FONRECAR.

Los empleados de FONRECAR podrán revelar información que no sea legalmente pública y que no se haya difundido por los medios de comunicación del Fondo, con la autorización previa de la Junta Directiva y la Gerencia.

ARTÍCULO 22. CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: FONRECAR garantiza que los libros y registros contables reflejan de manera clara, completa y fidedigna, las operaciones del Fondo.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS Y DE LA INFORMACIÓN: Se deberán respetar las políticas y procedimientos establecidos en FONRECAR para la administración de registros y de información que garanticen que éstos se conserven, almacenen y cuando corresponda, se destruyan de acuerdo con las necesidades, en cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Todos los empleados de FONRECAR deben garantizar que los registros de cualquier

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 9 de 15

naturaleza y de cualquier medio, sean precisos, completos y oportunos.

ARTÍCULO 24. USO ACEPTABLE DE LOS COMPUTADORES Y RECURSOS DEL FONDO: Los bienes, equipos y demás activos, incluyendo información profesional (propiedad intelectual), son de propiedad de FONRECAR y deben usarse para fines del negocio. Para garantizar el uso adecuado de los recursos se requiere:


1. Utilizar adecuadamente los equipos y demás activos de la empresa.
2. Usar los recursos de FONRECAR en forma responsable para asegurar que no sean utilizados de forma incorrecta o desperdiciados.
3. Administrar los presupuestos, gastos, costos y otros fondos de manera precisa y apropiada.
4. Estar atento a los procedimientos de seguridad y alerta a las situaciones que puedan llevar a la pérdida o robo.
5. Emplear siempre su identificación de usuario y clave cuando esté utilizando un computador de la empresa y nunca suministrar su clave a terceros.
6. No usar “software no autorizado” en un computador de FONRECAR.
7. Las demás que estén implícitas en las políticas y normas de tecnología informática de FONRECAR.

ARTÍCULO 25. CASOS DONDE SE MATERIALIZA CONFLICTO DE INTERÉS: Pueden surgir conflictos de intereses al realizarse las siguientes transacciones:

1. La adquisición, venta o contratación por parte de FONRECAR, de activos fijos o servicios a directivos, administradores, integrantes de comités, asambleístas y empleados de FONRECAR, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
2. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo ejecutivo o empleado, salvo las excepciones que, de manera previa y por vía general, haya determinado la Junta Directiva.
3. Aprovechar las oportunidades corporativas de FONRECAR para obtener un beneficio personal en detrimento del Fondo.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES EN LA CONTRATACIÓN: El Representante Legal y Directivos de FONRECAR no podrán contratar con parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil.

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 10 de 15

ARTÍCULO 27. OBSEQUIOS, ENTRETENIMIENTO Y OTROS ELEMENTOS DE VALOR: Se prohíbe a los empleados, miembros de Junta Directiva, miembros de comités de apoyo, otorgar y aceptar obsequios en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 28. OFRECIMIENTO DE OBSEQUIOS Y ENTRETENIMIENTO: Se debe tener cuidado al ofrecer obsequios y entretenimiento, cortesías sociales, tales como presentes, comidas y entretenimiento de poca cuantía, con buen juicio y de forma moderada. El intercambio ocasional de obsequios o entretenimiento de poco valor con una persona natural o jurídica es permitido, siempre y cuando sea en forma esporádica y de cuantías mínimas.


ARTÍCULO 29. INHABILIDADES: FONRECAR tendrá en cuenta las siguientes inhabilidades:

1. El cónyuge o compañero(a) permanente y los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los empleados, miembros de Junta Directiva, miembros del comité de control social y revisoría fiscal, no podrán laborar en FONRECAR simultáneamente.
2. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo ejercido. Esta inhabilidad también aplica para el cónyuge o compañero(a) permanente y los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
3. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con FONRECAR, con excepción de aquellos que correspondan a los servicios que el Fondo ofrece en igualdad de condiciones a los asociados.
4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros de otros entes de administración, vigilancia y control, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.

ARTÍCULO 30. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA: Los empleados, de acuerdo con los mandatos de ley, deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés que se traducen en:

1. **Lealtad.** Obligación de informar a los asociados sobre los aspectos que debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.
2. **Claridad.** Obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la

Elaboró		ADMINISTRACIÓN		Revisó:		JUNTA DIRECTIVA		Aprobó:		ASAMBLEA	
Fecha		Mayo de 2020		Fecha		1 de junio de 2020		Fecha		30 de junio de 2020	

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 11 de 15

documentación de los negocios realizados.

3. **Precisión.** Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de FONRECAR, o de los asociados.

ARTÍCULO 31. SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO: Los empleados deberán:

1. Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados.
2. Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIÓN COMERCIAL: Los empleados deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

1. Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
2. Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa).
3. Posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
4. Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que, de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.


ARTÍCULO 33. FRAUDE: En FONRECAR, quien realice un acto ilegal en el que se involucren el nombre o los recursos del Fondo será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

CAPÍTULO VI: DE LAS RELACIONES INTERNAS

ARTÍCULO 34. COMPROMISO DE FONRECAR CON LOS EMPLEADOS: Se dará buen trato a todos los empleados y solicitantes de empleo con imparcialidad y respeto, fomentando la cooperación, el trabajo en equipo y la confianza, con el objetivo de crear y mantener un entorno laboral seguro donde las personas sean tratadas con igualdad y respeto:

1. El trato a los empleados con imparcialidad.
2. Un entorno laboral positivo y libre de acoso.
3. Protección de la salud y el bienestar de todos los empleados.

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 12 de 15

ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS: En FONRECAR se mantendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y de otros comportamientos inadecuados. Por lo tanto, no está permitido:

1. Hacer charlas, chistes, imágenes y comentarios ofensivos que involucren raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, credo, nacionalidad, deficiencia física o estatus socioeconómico, cualquier conducta física o verbal de naturaleza sexual, religiosa o política, entre otras.
2. Acoso sexual.
3. Contacto físico inapropiado.
4. El porte o uso de armas en las instalaciones y eventos de FONRECAR.
5. La venta o el consumo de bebidas alcohólicas y de estupefacientes.
6. La asistencia al trabajo bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 36. IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO: En FONRECAR no se discriminará a los solicitantes de empleo y empleados por razones personales como: raza, color, apariencia física, origen étnico, ascendencia, religión, orientación sexual, género, edad, nacionalidad, estado civil, embarazo, servicio militar, la presencia de una discapacidad física o mental, otras características protegidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 37. VÍNCULOS FAMILIARES: No podrá existir vínculo matrimonial, de unión permanente, de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil, entre los siguientes miembros:

1. Empleados de FONRECAR.
2. Revisores Fiscales.
3. Auditores.
4. Quienes ejerzan cargos de dirección y control en el Fondo.


Parágrafo 1: Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que los conformen.

Parágrafo 2: El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este artículo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

ARTÍCULO 38. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN: Los empleados no podrán ser elegidos en organismos de dirección de las empresas donde el Fondo tenga participación a menos que la Junta Directiva lo autorice.

ARTÍCULO 39. REPRESENTACIÓN DEL FONDO: Quienes representen a FONRECAR en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses del Fondo y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta la Junta Directiva, a

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 13 de 15

quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

CAPÍTULO VII: DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 40. NUESTRO COMPROMISO: FONRECAR está comprometida a participar activamente y a contribuir en el mejoramiento de las comunidades en las que tiene participación:

1. Desarrollar acciones de responsabilidad empresarial en comunidades.
2. Proteger la salud y seguridad de las personas que laboran para FONRECAR, así como a las comunidades que lo rodean.
3. Minimizar el impacto en el medio ambiente.
4. Responder todas las solicitudes de información de los asociados, el gobierno y otros entes de vigilancia y control de manera apropiada.


ARTÍCULO 41. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: FONRECAR debe implementar los mecanismos de protección y control, necesarios para asegurar la integridad y privacidad de los datos almacenados en los archivos y bases de datos bajo su custodia, así como su adecuado tratamiento y respaldo como lo establece la ley de habeas data.

ARTÍCULO 42. FRENTE AL ESTADO: Los asociados, directivos, administradores, asambleístas, empleados e integrantes de comités de apoyo, tienen los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el orden normativo (Constitución, Leyes, Estatuto y Reglamentos).
2. Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas.
3. Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
4. Pagar correcta y cumplidamente las obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.
5. Apoyar el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental de la comunidad asociada.
6. Participar en aquellos espacios permitidos por la ley para la contribución al desarrollo del país y del sector de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 43. FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS: Los directivos, administradores, asambleístas, empleados e integrantes de comités de apoyo de FONRECAR, se deben comprometer con los grupos de interés a:

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 14 de 15

1. Brindar apoyo estratégico a través de la prestación de servicios para sus empleados.
2. Buscar el mejor acuerdo de negociación.
3. Contribuir al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.
4. No incurrir en prácticas de competencia desleal.

ARTÍCULO 44. FRENTE A LOS ASOCIADOS: Los directivos, administradores, asambleístas, integrantes de Comités y los empleados de FONRECAR se comprometen a:


1. Prevenir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la normatividad o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
3. Evitar la realización de actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
4. Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de FONRECAR y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
5. Implementar permanentemente las mejores prácticas en los procesos para ofrecer servicios de calidad que beneficien a todos los asociados.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con las empresas que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la normatividad, la moral y las buenas costumbres.
7. Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas del Fondo.

ARTÍCULO 45. INVESTIGACIONES DEL GOBIERNO Y ASOCIADOS: En FONRECAR se debe brindar información precisa y confiable a las solicitudes de información de los asociados, del gobierno y otros entes de vigilancia y control. Todas las divulgaciones públicas, serán honestas, precisas, oportunas y representativas de los hechos.

CAPÍTULO VIII: DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.

ARTÍCULO 46. CONSIDERACIONES GENERALES: FONRECAR, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a los asociados, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020

	ASAMBLEA	Versión: 01	FON-ASA-R-02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha Divulgación: 30 de junio de 2020	Página 15 de 15

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

ARTÍCULO 47. CANAL DE COMUNICACIÓN: el correo electrónico del Comité de Control Social, queda a disposición para comunicar y/o denunciar cualquier acto que esté en contra del presente Código, el cual es ccontrolsocialfonrecar@gmail.com

El presente Código de Ética y buen Gobierno fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria Extemporánea No Presencial de Delegados N° 81 realizada el día treinta (30) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Original Firmado,

Presidente

Secretario

Elaboró	ADMINISTRACIÓN	Revisó:	JUNTA DIRECTIVA	Aprobó:	ASAMBLEA
Fecha	Mayo de 2020	Fecha	1 de junio de 2020	Fecha	30 de junio de 2020